

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia 11001 40 03 057 2019 00792 00

Para los fines legales a que hay lugar, téngase en cuenta que las excepciones de mérito presentadas fueron descorridas en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y con el escrito de excepciones, en cuanto el valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 278 núm. 2 del C.G. del P., prescinde de convocar a las audiencias establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33095dcab202ef24f94ac1a53ecfaa79f40fe8a989e855ba1347aeb84c29857

Documento generado en 12/11/2020 05:26:17 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**